OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 163 DE 2025
CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y JL CANTERAS y MAQUINARIAS SAS

Contratista:	JL CANTERAS y MAQUINARIAS SAS
Objeto:	"OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-780-2025".
Valor inicial:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 496.006.414)
Valor Total:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 496.006.414
Plazo Inicial:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
Fecha de Iniciación:	21 DE MAYO DE 2025
Fecha de Terminación Inicial:	05 DE JULIO DE 2025
Prorroga No. 1:	TRECE (13) DIAS
Fecha de terminación incluye prorroga No 1:	18 DE JULIO DEL 2025
Fecha de elaboración:	04 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos a saber: MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Cali, Valle, en su calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda "EDUR", identificada con el NIT N°. 900.118.630-3, nombrado como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión N° 018 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente del presente contrato se denominará la EDUR y de otra parte: JL CANTERAS y MAQUINARIAS SAS, quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 01 al CONTRATO No 163 de 2025, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA suscribió el CONTRATO No 263 de 2024 cuyo objeto es: OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-780-2025" por un valor inicial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 496.006.414) y plazo inicial de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS cuyo inicio de ejecución fue el 21 DE MAYO DE 2025, con fecha de terminación inicial del 05 DE JULIO DE 2025.

2. El contratista envió oficio de fecha 02 de julio de 2025 exponiendo los motivos para la solicitud de prórroga No. 01, dirigido a la Directora Técnica de la EDUR, donde realizan la justificación, análisis y aval de las condiciones actuales de la obra, documentos que hacen parte integral del presente otrosí No. 01.

3. Que la Dirección Técnica de la EDUR avala y considera que la prórroga No. 01 del contrato No. 263 de 2025 es pertinente y está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia para cumplir con el objeto del contrato y en especial continuar con la realización de las actividades de seguimiento y vigilancia a la ejecución contractual contempladas en el contrato de obra, para lo cual se dará aplicación a lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 008 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de contratación de la EDUR, que establece:

"Artículo 43. Adición o prórroga del contrato. En la ejecución de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, con la finalidad de evitar la paralización o afectación del servicio que la entidad contrató, los mismos se podrán prorrogar y adicionar, previo el cumplimiento de los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución.

Las adiciones o prórrogas pueden proceder por necesidad de la entidad contratante, por solicitud del contratista y del Interventor y/o supervisor del Contrato, fundamentada en todo caso, en el cumplimiento de los fines de la contratación, por consiguiente, los documentos soportes serán; Análisis y justificación por parte de la entidad a través del Gerente y/o su delegado y/o del Director del cual emane la necesidad de adicionar, aclarar o ampliar el contrato y sus documentos de soporte.

En todo caso las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes y dará lugar a modificación y ajuste tanto de la vigencia como de las garantías. (…)"

4. Que se encuentra ajustada la solicitud al reglamento de contratación y por lo tanto, las partes acuerdan modificar el **CONTRATO No 263 de 2025** en los siguientes términos:

PRÓRROGA No. 01: Para la ejecución del contrato y sus actividades, se otorga una prórroga No. 01 por **TRECE (13) DÍAS** contados a partir del 06 de julio de 2025 hasta el 18 de julio de 2025.

5. Que por lo expuesto se hace necesario suscribir el presente otrosí N°01 con el fin de introducir las modificaciones solicitadas por el supervisor del contrato.

6. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las normas de derecho privado y por los siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. Las partes convienen modificar por segunda vez el CONTRATO No 263 de 2025 de la siguiente manera:

Las partes ACUERDAN PRORROGAR, el contrato por el término de **TRECE (13) DÍAS** contados a partir del 06 de julio de 2025 hasta el 18 de julio de 2025.

CLÁUSULA 2. El CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas adquiridas por él constituidas y a favor de la EDUR de conformidad con los términos del presente otrosí modificatorio.

CLÁUSULA 3. El presente otrosí tendrá efecto para las Partes a partir de la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA 4. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO No. 263 de 2025** que no sean contrarias a lo aquí convenido permanecen igual y conservarán su validez.

CLÁUSULA 5. El presente otrosí forma parte integral del contrato celebrado por las Partes.

El presente otrosí se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.